

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, el presente tramite a fin de corregir providencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de abril de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio 236/

Previo a dar cumplimiento a lo resuelto en auto Interlocutorio N° 130 calendado el 12 de marzo de 2021, se encuentra la necesidad de adicionar la precitada providencia en su numeral **TERCERO**, en el sentido de que se omitió dejar a disposición del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali los remanentes solicitados como lo preceptúa en el art. 466 inc. 6° C.G del P. que consagra, además que, al tratarse de bienes sujetos a registro, se comunicara al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

En colofón, se dispone oficiar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, informando que la solicitud de embargo de remanentes surte los efectos, para lo cual se deja a disposición las medidas decretadas y efectivamente practicadas, y esta misma decisión se comunicara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indicando que la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 240 calendado el 07 de febrero de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-373421, se levanta pro parte de esta judicatura y quedará a favor del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía adelantado por Guillermo Eduardo Lombana Zapata rad. 7600140030212020-00607-00 del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

OFÍCIESE en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ED.

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa1274439872e9e2cfb700bcf963c860cbfd4dbdf7316a69d449ab2cc124418**

Documento generado en 14/05/2021 02:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>